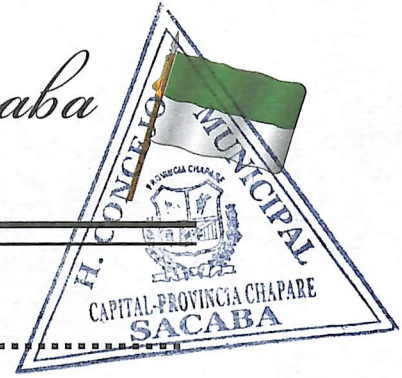




# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



206/2020

Ley Municipal N° .....

## "LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL SANITARIA POR CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

### I. ANTECEDENTES

Que, por Nota GAMS. CAR. DESP. 0648/2020 de fecha 02 de julio de 2020 remite proyecto de Ley Municipal por la Lic. Dora Lizeth Morales Rios -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido al señor Felix Ledezma Hinojosa- Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Que, por Informe Legal GAMS/IL/DAL-JPR-146/2020 de 02 de julio de 2020 emitido por el Dr. Milton Escobar Herrera -Director de Asesoría Legal dirigido a Lic. Dora Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que en su parte conclusiva recomienda remitir los antecedentes, los informes técnicos, el informe legal y anteproyecto de Ley Municipal, ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para que sea esta instancia Legislativa quien sancione y apruebe el referido anteproyecto.

Que, por Informe Técnico Inf./GAMS/COEM/29/2020 de 02 de julio de 2020, de Lic. Dora Claros Almendras -Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, dirigido a Dra. Lizeth Morales Rios -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que en su parte conclusiva refiere que de todo lo mencionado ante la necesidad urgente es necesario declarar el estado de emergencia, ante la amenaza del Covid-19, se recomienda previa complementación de Asesoría Legal remitir el presente informe al H. Concejo Municipal de Sacaba.

Que, por Plan de Contingencia del Municipio de Sacaba Contra el Coronavirus (Covid-19), informa y recomienda 1.- Intensificar la conciencia de la población en medios masivos de comunicación social, sobre la importancia de la bioseguridad: -uso de barbijo en forma obligatoria, - lavado de manos, -distanciamiento social (metro y medio). 2.-Continuar con el rastillaje post cuarentena de acuerdo a resultados logrados en la cuarentena actual de 10 días. 3.- Asegurar que la Policía Boliviana y FF.AA. realicen un control mas estricto de la circulación de peatones y vehículos y fundamentalmente el uso de los mmmmm. 4 Asegurar las salas de aislamiento en cada distrito municipal de Sacaba. 5.- Prever y asegurara la habilitación de los cementerios comunales para sepultar cadáveres fallecidos con COVID-19 y evitar la diseminación del virus. 6.- Cumplir con el análisis del punto g. Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia, propuesto por la Coordinación de la Red de Salud Sacaba.

Que, por Informe de 01 de julio de 2020, de Ing. Juvenal Marcos Torrico Angulo - Coordinador del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba dirigido a Lic. Dora Claros Almendras -Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba, referente a respuesta a solicitud de informe escrito en su parte conclusiva pone en conocimiento el Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia (ver anexo) dando respuesta al inciso e) del Art. 65 del D.S. 2342. Asimismo, SE RECOMIENDA para poder dar respuesta a c) y h) complementar la información con los informes de la Unidad de Gestión de Riesgos y de la Comisión de Salud, para su posterior remisión a la Presidenta del COEM de Sacaba.

Que, por Informe de Ejecución de Plan de Contingencia Municipal de 01 de julio de 2020, de Ing. Juvenal Marcos Torrico Angulo -Coordinador del COEM dirigido a Lic. Dora Claros Almendras -Directora de COEM, referente a respuesta a solicitud de informe sobre la





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

206/2020

Ley Municipal N° .....



ejecución del plan de contingencia que en su parte conclusiva concluye que el presente informe responde a las acciones planificadas al Plan de Contingencia Municipal por Emergencia Sanitaria COVID-19, no obstante el mismo corresponde desde el inicio de la declaración de emergencia Sanitaria hasta la fecha, así mismo puede sufrir modificaciones de acuerdo a las modificaciones a la normativa en vigencia. Por lo que SE RECOMIENDA la remisión de presente poner en conocimiento de la presidenta del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, se adjunta muestrarios fotográficos.

Que, por Informe DAS/JAFS/UP/INF/N° 022/2020 de 2 de julio de 2020, de Roger R. Saavedra Miranda -Enc. II de Presupuestos Salud vía Lic. Vladimir Peñafiel Flores - Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral dirigido a Lic. Dora Claros Almendras -Directora COEM, referente a informe Presupuestario para "Prevención, Control y Atención del Coronavirus" de la Dirección Administrativa de Salud.

Que, cursa Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de 02 de julio de 2020 de Roger Saavedra Miranda -Jefe de Presupuestos de Salud.

Que, por Informe SMFA/DF/UP/013/20 de 02 de julio de 2020, de Huascar Rodrigo Claire Chavez -Jefe II de Presupuesto, vía Lic. Henry Vidal Muriel -Secretario Municipal de Finanzas y Administración dirigido a Lic. Dora Claros Almendras Directora COEM, referente a informe ejecución de recursos Covid-19 (DA-1).

Que, cursa Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos de 02 de julio de 2020 de Huascar Rodrigo Claire Chavez -Jefe de Presupuestos de la GAMS.

Que, por Informe Técnico CITE/DDPyEP/INF/031/2020 de 02 de julio de 2020, de Ing. Jose Bernardo Trujillo Castro -Director de Desarrollo Productivo y Economía Plural, dirigido a Lic. Dora Claros Almendras -Directora del COEM, referente a informe técnico declaratoria de situación de desastre y/o emergencia inciso h y inciso í, que en su parte conclusiva recomienda que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, deberá elaborar un Plan de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con acciones de corto plazo, mediano plazo y largo plazo, (Agrícola, pecuniario, Forestal, Transformación, MYPES, Turismo y otros) en consenso con todas las Organizaciones involucradas, el mismo debe estar incluido en el PTDI 2020-2025, sabiendo que la afectación no es temporal si que al ser una pandemia mundial tendrá una afección a los siguientes años.

## **II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL**

La presente Ley Municipal, tiene por objeto **DECLARAR EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL por Contagio y Propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en la Jurisdicción del Municipio de Sacaba**, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y Decreto Supremo 2342 Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos de 29 de abril de 2015, a fin de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, garantice la protección del derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de Sacaba.

## **III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 2 numeral 9 "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe."



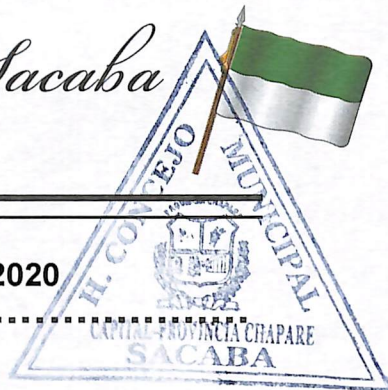


# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

206/2020

Ley Municipal N° .....



Que, el Artículo 15 en su párrafo I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física...

Que, el Artículo 18 en su párrafo I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el Artículo 35 Parágrafo I, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 108 señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos inciso 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 272 indica que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, el Artículo 297 en su inciso 2 indica que "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas."

Que, el Artículo 292 en su párrafo II numeral 2 señala "Gestión del Sistema de salud y educación"

Que, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

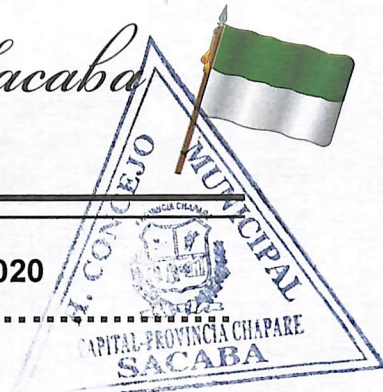
Que, el Artículo 6 párrafo II numeral 3 **Autonomía.-** Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria,





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



206/2020

Ley Municipal N° .....

fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, el Artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

Que, el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, señala que se debe coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias – SISRADE.

Que, el numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, dispone que se debe integrar el análisis de los factores de riesgo de desastre en los sistemas nacionales de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial e inversión pública.

Que la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el Artículo 5 de la Ley 602 en su numeral 1 señala "Prioridad en la Protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio- productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales."

Que, el Artículo 32 de la Ley 602 señala "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

Que, el Artículo 39 de la Ley 602 indica en su inciso c) En el nivel Municipal. numeral 1 "Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención."

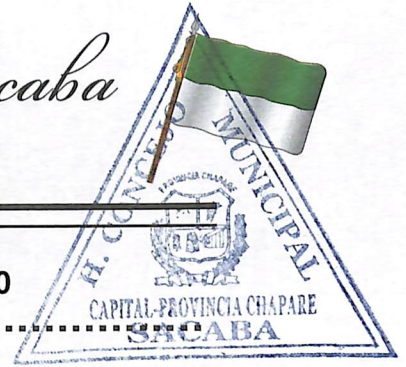
Que, el Decreto Supremo 2342, que reglamenta la Ley 602 de Gestión de Riesgos establece en su inciso e) **Atención de desastres y/o emergencias:** Se entiende como





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



206/2020

Ley Municipal N° .....

la acción de asistir a las personas que se encuentran en peligro o que hayan sido afectados por un fenómeno adverso de origen natural, socio-natural o antrópico, siendo necesaria la aplicación de acciones de preparación, alerta, respuesta y recuperación; asimismo el inciso h) **Emergencia:** Escenario de afectación a las personas, sus bienes, medios de vida, servicios y su entorno, causadas por un evento adverso de origen natural o generado por la actividad humana (antrópico), en el contexto de un proceso social, que puede ser resuelto con los recursos que la comunidad o región afectada posee.

Que, el Artículo 63 establece "Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a. Descripción general del área afectada; b. Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia; c. Descripción de los daños y análisis de necesidades; d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio- económicos; e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia; g. Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia; h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada."

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Municipal N° 03/2020 se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Municipio de Sacaba, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) y el DENGUE.

Que el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

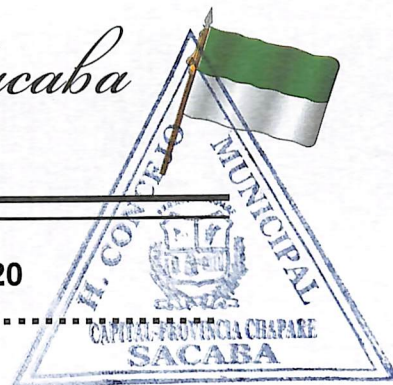
Que el Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



206/2020

Ley Municipal N° .....

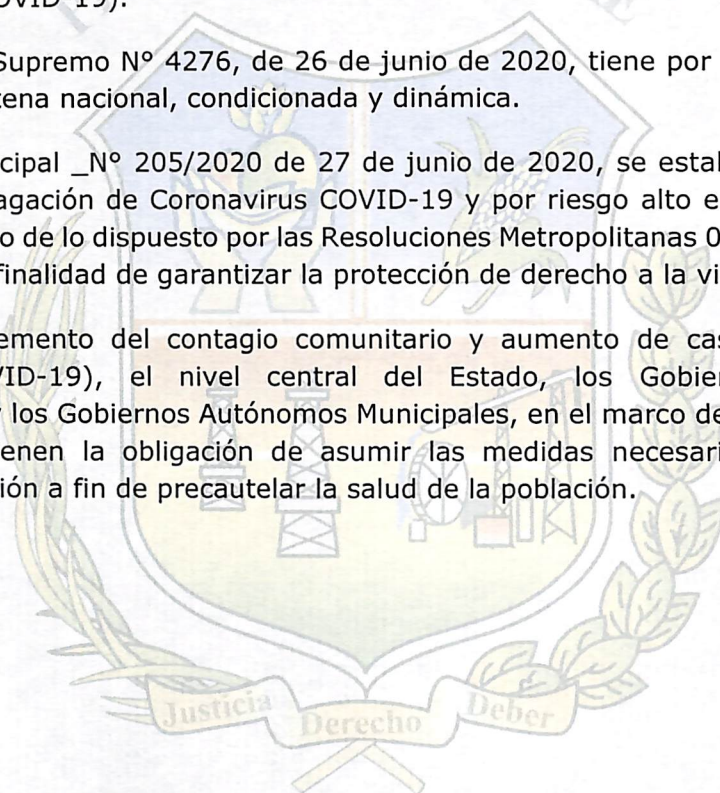
de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, por Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, se establece continuar con la cuarentena nacional dinámica y condicionada hasta el 30 de junio del 2020, asimismo iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de planes de contingencia por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que, por Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica.

Que, por Ley Municipal N° 205/2020 de 27 de junio de 2020, se establece Cuarentena Rígida por la propagación de Coronavirus COVID-19 y por riesgo alto en el Municipio de Sacaba, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones Metropolitanas 03/2020; 04/2020 y 05/2020, con la finalidad de garantizar la protección de derecho a la vida y salud.

Que, ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19), el nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias tienen la obligación de asumir las medidas necesarias para mitigar, prevenir y contención a fin de precautelar la salud de la población.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

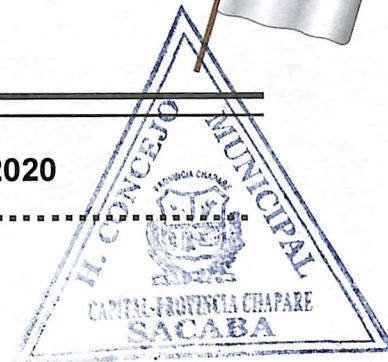
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



206/2020

Ley Municipal N° .....

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

## "LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL SANITARIA POR CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal, tiene por objeto **DECLARAR EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL por Contagio y Propagación de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en la Jurisdicción del Municipio de Sacaba**, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 y Decreto Supremo 2342 Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos de 29 de abril de 2015, a fin de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, garantice la protección del derecho fundamental de la vida y salud de toda la población de Sacaba.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Municipal se aplicará en toda la jurisdicción Municipal de Sacaba, la cual es de carácter obligatorio, destinado a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.

### CAPITULO II RESPONSABILIDAD, RECURSOS ECONÓMICOS Y/O TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

**ARTICULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de asumir en coordinación con el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba (COEM) las acciones de respuestas técnicas, administrativas, operativas, financieras y logísticas para la gestión y atención de la emergencia sanitaria a través de las instancias y acciones que correspondan y conforme a sus funciones, competencias y jurisdicción Municipal.

**ARTICULO 4. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).**- El Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, de conformidad a lo establecido por el Art. 32 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, está autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias en el marco y aplicación del Plan de Contingencia Municipal contra el Coronavirus (COVID-19), previo conocimiento de las organizaciones sociales afectadas en sus proyectos y actividades con la modificación, las mismas que serán remitidas ante el Órgano Legislativo Municipal para su conocimiento durante el periodo de vigencia de la Emergencia dispuesta por la presente Ley.

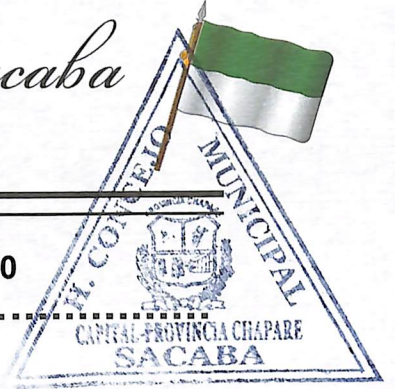
**ARTICULO 5. (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN).**- **I.** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y en el marco de lo establecido por la normativa vigente respecto de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), el Ejecutivo Municipal de conformidad a lo establecido por el Art. 33 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, podrá iniciar procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para la gestión y atención del contagio y propagación por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y sus consecuencias, bajo la





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



206/2020

Ley Municipal N° .....

Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Sección V del Capítulo IV – Régimen de Contrataciones del D.S. N° 0181, con excepción de los procesos establecidos por el D.S. N° 4174.

**II.** La Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencia, serán realizadas de acuerdo al procedimiento establecido por normativa reglamentaria.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Remítase la Presente Ley Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y al Vice Ministerio de Defensa Civil a los fines correspondientes y a efectos de que el Municipio sea atendido por estas instancias.

**SEGUNDA.** - El Ejecutivo Municipal debe adecuar los procedimientos administrativos del Reglamento específico RE-SABS para efectivizar los procesos de contratación de acuerdo a la realidad de la emergencia.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El Ejecutivo Municipal y el COEM en el marco de sus competencias y atribuciones establecidas son los encargados del cumplimiento de la presente ley, motivo por el cual, la implementación de la presente Ley deberá estar sujeta al Plan de Contingencia del Municipio de Sacaba, por lo que, la ejecución del gasto deberá enmarcarse a lo establecido en la Ley N° 602, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 2342 y el D.S. N° 0181 NB-SABS y Decreto Edil N° 048/2016 de 22 de noviembre que aprueba el RE-SABS.

**SEGUNDA.-** La presente Ley tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación, debiendo el Ejecutivo Municipal informar al Concejo Municipal en el plazo de tres meses, así como a la conclusión de la Emergencia los resultados que correspondan.

**TERCERA.-** El Plan de Contingencia del Municipio de Sacaba contra el Coronavirus (COVID-19) aprobado en su tercera versión por el COEM en fecha 05 de junio de 2020 forma parte de la presente Ley como Anexo, por lo que su contenido, ejecución e implementación del mismo es de responsabilidad de todas las instancias que componen dicho comité.

**CUARTA.-** Conforme lo dispone el Art. 7 del D.S. 2342, el Ejecutivo Municipal deberá remitir todos los procesos de contratación realizados mediante la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias ante la Contraloría General del Estado y al Concejo Municipal a los fines de su fiscalización.

**QUINTA.-** Durante el periodo de la Emergencia Municipal, no quedarán suspendidos o paralizados los plazos y los procesos administrativos para la contratación de medicamentos, insumos, equipamiento y personal para el área de salud, independientemente de la modalidad de contratación, respetando y cumpliendo los principios de transparencia y publicidad, mediante mecanismos tecnológicos y cualquier otro procedimiento que garantice los mismos.







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



206/2020

Ley Municipal N.º .....

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de julio de dos de dos mil veinte años.



Félix Ledezma Hinojosa  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Arebalo  
**VICEPRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulema Andrade Peredo  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Modesta Diaz Limachi  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Agustina Miranda Pérez  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. David Lizarazu Maldonado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Antezana  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Pedro Claros Andrade  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez  
**CONCEJAL**

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



*H. Concejo Municipal de Sacaba*  
*Sacaba - Cochabamba - Bolivia*



206/2020

*Ley Municipal N°* .....

Sra. Zelma Morales Revollo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

